

273-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, por el partido Accesibilidad sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Grecia, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta ninguna inconsistencia. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN
ALAJUELA GRECIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207050800	HAYLIN TERESA MENDEZ ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
204900707	JAVIER ALVARADO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204740197	CARMEN MUÑOZ ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
204230963	CARLOS MUÑOZ ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
203890656	MAYELA MARIA ALVARADO HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
207320212	ELIAS ALBERTO ESPINOZA MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
207000532	JENNIFER BOGANTES MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204900707	JAVIER ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL
203890656	MAYELA MARIA ALVARADO HIDALGO	TERRITORIAL
204230963	CARLOS MUÑOZ ALFARO	TERRITORIAL
204740197	CARMEN MUÑOZ ALFARO	TERRITORIAL
207050800	HAYLIN TERESA MENDEZ ALFARO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/pixj
C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 2055 y 2075-2017.